

Sesión de Consejo Directivo No. 87-2002-CD

A las nueve horas y treinta minutos del día trece de marzo del año dos mil dos, en las oficinas del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN), se reunieron en sesión ordinaria los Miembros del Consejo Directivo señores: Néstor Palacios Lanfranco, Lorena Alcázar Valdivia, Armando Cáceres Valderrama, y Fernando Arrunátegui Martínez, bajo la presidencia del señor Alejandro Chang Chiang.

Asimismo, asistieron el señor Jorge Alfaro Martijena, Gerente General, y la señora Micaela Aljovín Gazzani, Secretaria General, quien actuó como secretaria de actas.

I DESPACHO

Lectura y aprobación del proyecto de acta correspondiente a la sesión No. 86-2002-CD del 28 de febrero de 2002.

II INFORMES

1. Del Señor Presidente.

1.1 Oficio de la Presidencia del Consejo de Ministros -PCM- sobre Proyecto de Decreto Supremo que Reglamenta la Función Normativa de los Organismos Reguladores, establecida en la Ley 27631.

La Presidencia informó a los señores directores, fuera de agenda, que PCM nos había remitido copia del Proyecto de Decreto Supremo que Reglamenta la Función Normativa de los Organismos Reguladores, establecida en la Ley 27631, solicitando la remisión de la opinión y sugerencias de OSITRAN sobre el mismo, en un plazo no mayor de cinco días.

Al respecto, el Ingeniero Chang señaló que había enviado un oficio a PCM adjuntándole un informe legal, cuya apreciación general es la siguiente : (i) considerar que la norma abarca todos los aspectos importantes de la función normativa; (ii) que es adecuada la reglamentación de la función normativa y el establecimiento de escalas máximas de sanciones en una sola norma, atendiendo a la vocación de permanencia de la misma y a criterios de simplificación administrativa; y (iii) que resulta necesario el reordenamiento de ciertos artículos, así como la supresión de algunos textos.

Los señores directores tomaron conocimiento.



1.2 Oficinas de la Presidencia del Consejo de Ministros -PCM- y del Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales -MITINCI- sobre comunicación de la Asociación Marítima del Perú con relación a la Resolución de Consejo Directivo N° 032-2001-CD/OSITRAN.

La Presidencia informó a los señores directores, fuera de agenda, que había recibido dos oficios, uno de la PCM y otro del MITINCI solicitándonos un informe detallado sobre la Resolución de Consejo Directivo N° 032-2001-CD-OSITRAN, por la cual se establece la tarifa máxima por el embarque y desembarque de pasajeros en los terminales portuarios, con la finalidad de dar respuesta a la comunicación de la Asociación Marítima del Perú, mediante la cual solicitan al Presidente del Consejo de Ministros la anulación de la mencionada tarifa.

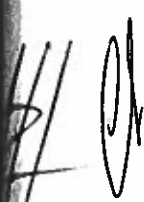
Al respecto, el Ingeniero Chang informó que había enviado un oficio a cada una de dichas instituciones explicando que la referida norma se emitió considerando que OSITRAN se encuentra plenamente facultado para fijar tarifas por los servicios derivados de la explotación de la infraestructura de transporte de uso público, siempre y cuando no exista competencia en la prestación del servicio. Asimismo, que dicha tarifa había sido establecida a solicitud de ENAPU, con el propósito de recuperar las inversiones y costos incurridos por el uso de instalaciones y prestación de servicios relacionados al embarque y desembarque de los pasajeros turistas de las naves de crucero.

Los señores directores tomaron conocimiento.

1.3 Oficio del Congreso de la República sobre Proyecto de Ley N° 1469/2001-CR que propone la Ley que modifica la Ley Marco de los Organismos Reguladores y Establece la Creación de la Superintendencia de Organismos Reguladores de los Servicios Públicos.

El Ingeniero Chang informó a los señores directores, fuera de agenda, que había recibido un oficio de la Comisión de Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, la misma que está presidida por el Doctor Manuel Jesús Bustamante Coronado, solicitándonos remitirle, en el más breve plazo, nuestra opinión técnica sobre el Proyecto de Ley N° 1469/2001-CR presentado por el Congresista Pedro Morales Mansilla, ante dicha Comisión.

Al respecto, la Presidencia informó que estaría remitiendo un oficio a la referida Comisión manifestándole que OSITRAN no considera pertinente la creación de una superintendencia de organismos reguladores, debido a que tal medida conllevaría a menoscabar la autonomía de los organismos reguladores y al debilitamiento de la institucionalidad regulatoria.



Por otro lado, señaló el Ingeniero Chang, que dicha superintendencia duplicaría funciones que son competencia de los organismos reguladores y se crearían instancias adicionales para los administrados, haciendo que los trámites y procedimientos sean poco eficientes.

Los señores directores tomaron conocimiento.

2 De los Señores Directores

2.1 Bienvenida al Ingeniero Jorge Alfaro Martijena como Gerente General de OSITRAN.

Los señores directores le dieron la bienvenida al Ingeniero Jorge Alfaro Martijena como Gerente General de OSITRAN, augurándole el mayor de los éxitos en la nueva labor encomendada.

3 Del Señor Gerente General

3.1 Presentación para aprobación de la modificación sugerida por la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM- al proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA- de OSITRAN.

La Administración presentó, para aprobación de los señores directores, la modificación sugerida por PCM al proyecto de TUPA de OSITRAN, con respecto al Procedimiento 2 "Procedimiento Administrativo Sancionador" de la Unidad Orgánica : Gerencia General.

A fin de exponer el tema en mención, el Ingeniero Alfaro invitó a la Gerenta Legal, Doctora Ximena Zavala quien señaló que PCM había cuestionado que hayamos consignado a dicho procedimiento dentro de la categoría de "no regulado", la misma que ha desaparecido. Indicó que la posición de OSITRAN es, que si bien es cierto que la categoría "no regulado" ha desaparecido para los procedimientos iniciados a instancia de parte, no ocurre lo mismo en relación a los procedimientos de oficio que mantienen la clasificación de "no regulado".

A continuación, la Doctora Zavala indicó que PCM nos había sugerido dos posibilidades con respecto al mencionado procedimiento. Una era adoptar lo señalado por OSIPTEL, ésto es clasificar a dicho procedimiento como uno sujeto a silencio administrativo negativo, con lo que OSITRAN no está de acuerdo, y la otra alternativa era retirar dicho procedimiento del TUPA dado que siempre se inicia de oficio.

Asimismo, la Gerenta Legal explicó que dada la inminente aprobación del Procedimiento de Fijación y Revisión de Precios Regulados, resultaría conveniente incluir dicho procedimiento en el TUPA.

Luego de un intercambio de ideas, los señores directores acordaron retirar el Procedimiento Administrativo Sancionador del TUPA teniendo en cuenta

que dicho procedimiento siempre se inicia de oficio y además se encuentra detallado en el Reglamento de Cobro y Aplicación de Infracciones, Sanciones y Tasas; e incluir el procedimiento de fijación y revisión de precios regulados en el mencionado documento.

Por último, la Gerente Legal señaló que resultaría favorable para OSITRAN, elaborar en un futuro un procedimiento de denuncia de parte.

Paso a orden del día.

3.2 Presentación para aprobación del informe técnico-legal sobre la ejecución directa de las operaciones principales en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez - AIJCH-, por parte de la empresa FRAPORT AG.

La Administración presentó, para aprobación de los señores directores, un informe técnico-legal sobre la ejecución directa de las operaciones principales en el AIJCH, por parte de FRAPORT AG.

El Ingeniero Jorge Alfaro señaló que dicho informe tiene por objetivo determinar las condiciones objetivas mínimas que debe cumplir la empresa FRAPORT AG, en su calidad de Operador Principal del AIJCH, para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 5.3 y en el Anexo 3 del contrato de concesión.

Para tal efecto, el Gerente General invitó a la Gerente Legal, Doctora Ximena Zavala, a fin de informar sobre dicho documento.

Luego de debatir el tema, los señores directores sugirieron hacer modificaciones a las recomendaciones detalladas en el informe mencionado, en virtud de lo que OSITRAN consideró atendible de lo solicitado por Lima Airport Partners S.R.L., en la reunión sostenida con fecha 12 de marzo del año en curso.

Por último, sugirieron adecuar el texto del referido informe a las modificaciones que se efectúen.

Paso a orden del día.

3.3 Denuncia del Frente de Defensa del Puerto de Matarani y de la Provincia de Islay.

La Administración informó, fuera de agenda, que había recibido una denuncia del Frente de Defensa del Puerto de Matarani y de la Provincia Islay, mediante la cual señalan que el Terminal Internacional del Sur S.A. - TISUR- conjuntamente con sus empresas afiliadas TRAMARSA y RANSA habían competido deslealmente con agentes locales de aduana y estiba en el caso de la importación de 4,000 TM de azúcar que la M/N OH SAN TOK desembarcó el día 10 de marzo pasado.

Al respecto, el señor Alfaro señaló que había enviado un oficio a TISUR, solicitándole que, con el fin de realizar las investigaciones correspondientes, informe a OSITRAN sobre su actuación en dicha operación y nos envíe copia de las facturas emitidas al dueño de la carga u otros involucrados en la misma.

Por último, indicó que la Presidencia estaría enviando ese mismo día un oficio al Frente de Defensa del Puerto de Matarani informándole que la Gerencia de Supervisión de OSITRAN se encuentra realizando las investigaciones correspondientes, cuyas conclusiones les serán informadas tan pronto culminen.

Los señores directores tomaron conocimiento.

3.4 Solicitud a Lima Airport Partners S.R.L. -LAP- de ampliación del área destinada a la supervisión.

La Administración informó, fuera de agenda, que había enviado un oficio a LAP solicitándole ampliar el área de 50 m² destinada a las oficinas de la supervisión de las dos empresas que por encargo de OSITRAN supervisan las inversiones en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez -AIJCH-, a 140 m² en condiciones similares al área originalmente otorgada, dado que los 50 m² inicialmente acordados, no son suficientes para el normal desenvolvimiento de dichas empresas.

Señaló que la ampliación requerida aportará en una mejora del servicio de supervisión, la cual beneficiará la correcta y oportuna implementación del proyecto.

Los señores directores tomaron conocimiento.

3.5 Comunicado de la Empresa Nacional de Puertos -ENAPU S.A.- dirigido a los Agentes Marítimos sobre la entrada en vigencia de la tarifa de embarque y desembarque de pasajeros en los terminales portuarios.

El señor Alfaro informó, fuera de agenda, que con relación al comunicado de ENAPU S.A. dirigido a los Agentes Marítimos sobre la entrada en vigencia de la Resolución de Consejo Directivo N° 032-2001-CD-OSITRAN referente a la tarifa máxima por uso de muelle, había enviado un oficio a ENAPU S.A. solicitándole la emisión de un nuevo comunicado donde se mencione específicamente los alcances de la tarifa y el detalle de los pasajeros que estarían obligados a dicho pago, de conformidad con lo aprobado mediante la referida resolución, a fin de establecer claramente los aspectos referidos en la aplicación de dicha tarifa.

Los señores directores tomaron conocimiento.

3.6 Canalización de la documentación relacionada con las inversiones. ★

La Administración informó, fuera de agenda, que había enviado un oficio a LAP con copia a las empresas supervisoras y a la Gerencia de Supervisión de OSITRAN, informándole que, con la finalidad de agilizar los procesos de trámite de documentos, a partir de la fecha de recepción de dicho oficio por parte de LAP, la documentación relacionada con las inversiones debe ser canalizada a través de las empresas supervisoras contratadas para ello, con copia a OSITRAN.

Precisó, además, que el referido oficio indicaba que, luego de recibir dicha documentación conjuntamente con la opinión de la supervisión, OSITRAN resolverá oportunamente los temas en cuestión.

Los señores directores tomaron conocimiento.

3.7 Reunión de Gerentes a realizarse el día sábado 16 de marzo de 2002.

El Señor Alfaro señaló, fuera de agenda, que a fin de revisar los procesos y funciones de cada Gerencia, había considerado conveniente tener una reunión con los Gerentes conjuntamente con el Presidente, el Sábado 16 de marzo de 2002, de 9:00 a.m. a 12:00 p.m.

Los señores directores tomaron conocimiento.

III PRESENTACIONES

No hubo presentaciones.

IV ORDEN DEL DIA

- 1. Modificación sugerida por la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM- al proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA- de OSITRAN.**

ACUERDO No. 262-87-02-CD-OSITRAN

Vista la Nota N° 045-02-GL/OSITRAN y de acuerdo a lo informado por la Gerencia General; el Consejo Directivo acordó por unanimidad:

- Retirar el Procedimiento Administrativo Sancionador del TUPA de OSITRAN, teniendo en cuenta que dicho procedimiento siempre se inicia de oficio y además se encuentra detallado en el Reglamento de Cobro y Aplicación de Infracciones, Sanciones y Tasas.
- Aprobar la inclusión del Procedimiento de Fijación y Revisión de Precios Regulados en el referido documento.

- c. Encargar al Gerente General remitir el proyecto de TUPA incluidas las modificaciones antes expuestas, a la Presidencia del Consejo de Ministros
- d. Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

2. Interpretación de la cláusula 5.3. del contrato de concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

ACUERDO No. 263-87-02-CD-OSITRAN

Visto el Informe Técnico-Legal N° 003-02-OSITRAN y de acuerdo a lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo acordó por unanimidad:

- a. Interpretar que la obligación que el Operador Principal mantenga "personal propio, calificado según los requerimientos del puesto" estipulada en la cláusula 5.3 del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez puede ser cumplida a través de una empresa subsidiaria del Operador Principal siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos:
 - i) Acreditación de la actuación de FRAPORT AG en otros países a través de subsidiarias.
 - ii) Concentración del objeto social para los fines previstos en el Contrato de Concesión.
 - iii) Acreditación que los cinco gerentes señalados en la cláusula 5.3 del Contrato de Concesión están integrados a Lima Airport Partners S.R.L.
- b. Interpretar el concepto "llevar a cabo directamente las Operaciones Principales" estipulado en la cláusula 5.3 del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez en el sentido que ello implica:
 - i) El control del Operador Principal sobre los procesos de selección de personal, sobre la base de perfiles de puesto elaborados por FRAPORT AG y utilizados internacionalmente.
 - ii) La utilización de manuales, reglamentos y procedimientos internacionales o que hayan sido elaborados por FRAPORT AG, para ser aplicados en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y que cumplan con las regulaciones nacionales e internacionales.
 - iii) El desarrollo y utilización de políticas y programas de capacitación de carácter general y específico para el

personal que realice las operaciones principales utilizando los estándares de FRAPORT en su operación internacional.

- c. Requerir que el Contrato de Operación suscrito entre el Concesionario Lima Airport Partners S.R.L. y el Operador Principal incluya las siguientes estipulaciones:
- i) La declaración de FRAPORT AG que asume solidaria, ilimitada e irrevocablemente la responsabilidad que de acuerdo a lo establecido en el contrato de concesión y las normas legales peruanas aplicables pudiera derivarse como consecuencia de la prestación de las Operaciones Principales.
 - ii) La declaración de FRAPORT AG que asume solidaria, ilimitada e irrevocablemente la responsabilidad de las decisiones y/o actos y/u omisiones en que pudieran incurrir cualquiera de los cinco gerentes contratados por su subsidiaria al llevar a cabo las operaciones principales del contrato de concesión.
 - iii) La obligación de FRAPORT AG de mantener el control de la subsidiaria o filial de conformidad con los requisitos establecidos en el numeral 1.19 del Contrato de Concesión. FRAPORT AG deberá solicitar la autorización previa de OSITRAN para transferir, liquidar o de cualquier otro modo disponer de las acciones de su subsidiaria.
 - iv) La obligación del Operador Principal FRAPORT AG de garantizar el flujo, acceso y aplicación de la tecnología por el Concesionario y su subsidiaria en lo concerniente a la totalidad de las operaciones definidas como principales de acuerdo al Contrato de Concesión.
 - v) La obligación que FRAPORT AG de que la selección, evaluación, reclutamiento, contratación y supervisión de los gerentes, la definición de los procedimientos operacionales y programas de entrenamiento, se desarrollen de acuerdo con los perfiles y estándares vigentes en FRAPORT AG.
- d. Requerir al Concesionario la presentación de un Plan de Adecuación a los criterios establecidos en los numerales anteriores, en el que indique las actividades que ha desarrollado para adecuar su organización y el Contrato de Operación a los requerimientos que se desprenden de la interpretación del Consejo Directivo. El Plan de Adecuación deberá ejecutarse en un plazo máximo de seis meses, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.
- e. Requerir al Concesionario que la contratación de los cinco gerentes señalados en la cláusula 5.3, se realice cautelando el cumplimiento

del marco legal aplicable, especialmente en materia laboral, vigente en el Perú.

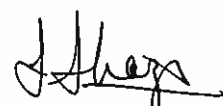
- f. Encargar al Gerente General comunicar los acuerdos antes mencionados a la empresa concesionaria.
- g. Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

Cumplida la agenda, siendo las doce horas y treinta minutos, el señor Presidente del Consejo Directivo procedió a levantar la sesión.


Néstor Palacios Lanfranco
Director


Armando Cáceres Valderrama
Director


Fernando Arrunátegui Martínez
Director


Lorena Alcázar Valdivia
Vice- Presidenta


Alejandro Chang Chiang
Presidente

